	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** PUTUMAYO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3636 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: INGEBEL S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE LA ESMERALDA Y EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL MUELLE EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

CONTRATO DE OBRA No. 0431 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO LA ESMERALDA 2023

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 23/11/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	26-dic-23	26-dic-23	29-ene-24	30-ene-24
1	1	30-ene-24	30-ene-24	29-feb-24	1-mar-24
1	2	1-mar-24	1-mar-24	20-mar-24	21-mar-24
2		19-jun-24	19-jun-24	20-ago-24	21-ago-24
2	1	21-ago-24	21-ago-24	22-sep-24	23-sep-24

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 495.909.890,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 1/04/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

La Interventoría mediante comunicación INGEBEL_3636_2023_028, solicitó la ampliación a la suspensión del contrato de Interventoría 3636 de 2023, desde el 23 de septiembre de 2024 hasta el 23 de octubre de 2024, teniendo en cuenta la solicitud de ampliación No. 02 a la suspensión No. 02 realizada por el Contratista de obra por medio de comunicación 068-2024 y el aval realizado por la Interventoría basado en las siguientes consideraciones:

"Mediante el presente oficio muy comedida y respetuosamente me dirijo a usted, con el propósito de elevar solicitud formal para ampliar la suspensión número 2, del Contrato de la Referencia; teniendo en cuenta que, a la fecha la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía no ha otorgado permiso de ocupación de cauce, para la construcción del muelle La Esmeralda y el mantenimiento del muelle existente, con lo cual, es necesario que para el contrato de obra se amplie la suspensión del contrato desde el 23 de septiembre de 2024 hasta el 23 de octubre de 2024, con fecha proyectada de reanudación del 24 de octubre de 2024 o antes si la Corporación expide el permiso en cuestión."

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

De acuerdo a los hechos expuestos por el contratista y avalados por la interventoría, se avala la Ampliación 2 a la Suspensión 2 propuesta, considerando que se hace necesario suspender el contrato de interventoría por el mismo plazo del contrato de obra para dar seguimiento y control a la ejecución del contrato 0431 de 2023.

NOTAS:
1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 23 (Dia) de 9 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 24 (Dia) de 10 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 2 (Dia) de 5 (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: **REINALDO BERMUDEZ PARRA**
Representante legal o su Apoderado
Contratista INGEBEL SAS
Matrícula Profesional No.:

Firmado digitalmente por JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS
Firma
Nombre: **JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS**
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 52202-46096 NRÑ

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: **CAMILO ANDRES ROA ROJAS**
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

19 de Septiembre 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
ATN. DR. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Subdirección marítima, fluvial y férrea
Calle 25 G No 73B-90
6013770600
Bogotá D.C

INGEBEL_3636_2023_028

REF. Contrato No. 3636-2023 INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE LA ESMERALDA Y EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL MUELLE EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACION No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 02 CONTRATO 3636 DE 2023.

Teniendo en cuenta que mediante el oficio 068-2024 el contratista de obra solicita la ampliación a la suspensión del contrato desde el 23 de septiembre de 2024 hasta el 23 de octubre de 2024, con fecha de reanudación del 24 de octubre, y que esta interventoría mediante oficio INGEBEL_3636_2023_027 avalo dicha solicitud, se solicita que al igual que el contrato de obra se suspenda por el mismo término el contrato de interventoría del asunto, con el fin de
continuar con el adecuado control y vigilancia del referido contrato de obra una vez este se reinicie. (Se anexan oficios).

Cordialmente,

REINALDO BERMUDEZ PARRA
Representante legal
INGEBEL S.A.S

Palermo – Huila, 18 de septiembre de 2024 068-2024

Señores
Att: Ing. REINALDO BERMUDEZ PARRA
Representante legal
Interventoría INGEBEL S.A.S
Ciudad

REF. Contrato de Obra No. 431 – 2023, Construcción del Muelle la Esmeralda y el Mantenimiento, Administración, Organización y Operación del Muelle existente en el Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo.

Asunto: Alcance a l oficio 067 Solicitud de Ampliación a la suspensión No. 02 del contrato citado en referencia.

Mediante el presente oficio muy comedida y respetuosamente me dirijo a usted, con el propósito de elevar solicitud formal para ampliar la suspensión número 2, del Contrato de la Referencia; teniendo en cuenta que, a la fecha la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía no ha otorgado permiso de ocupación de cauce, para la construcción del muelle La Esmeralda y el mantenimiento del muelle existente, con lo cual, es necesario que para el contrato de obra se amplié la suspensión del contrato desde el 23 de septiembre de 2024 hasta el 23 de octubre de 2024, con fecha proyectada de reanudación del 24 de octubre de 2024 o antes si la Corporación expide el permiso en cuestión."

No obstante, y como se puede evidenciar que a la fecha no se ha obtenido respuesta, por el contrario, fue enviada al ANLA por parte de la Corpoamazonia, es decir, en este momento se encuentran todos los soportes agotando el trámite correspondiente para la respectiva aprobación. Igualmente es pertinente informar que la Corporación argumento que ***" se da traslado por la competencia según lo de establecido en la Ley 1577 de 2015. Articulo21 Funcionario sin competencia, de la siguiente solicitud que también se encuentra incluido dentro del expediente LAM2617***:

Solicitante	Trámite requerido	No. VITAL
CONSORCIO LA ESMERALDA	Ocupación de cauce	4900090176325124003

.."

Igualmente, es preciso señalar que el día de hoy 09 de agosto de 2024 llegó al correo del Consorcio La Esmeralda una copia de la Autoridad Nacional de licencias Ambientales (ANLA), dirigida al seño Luis Alexader Mejia Busto, en calidad de Director de Corpoamazonia, informando *"Revisado el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), el proyecto denominado "**Obras del Muelle Flotante La Esmeralda sobre el río Putumayo, en el municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo", contenido en el expediente LAM2617, se constató que mediante Resolución 0368 del 2002 del entonces Ministerio de Medio Ambiente, estableció el Plan de Manejo Ambiental, en el cual señala lo siguiente:***

ARTICULO CUARTO: Previamente a la utilización de cualquier recurso natural renovable, el MINISTERIO DE TRANSPORTE deberá solicitar y obtener los correspondientes permisos, autorizaciones, concesiones o autorizaciones a que haya lugar ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, copia de los cuales deberá allegarse a este Ministerio con destino al Expediente No. 2617. De acuerdo con lo anterior, el titular del instrumento ambiental, esto es, el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) deberá solicitar el permiso de ocupación de cauce ante la Corporación competente, por lo tanto, se devuelve la petición para lo de su cargo".

Cabe mencionar que los documentos de diseños y demás fueron entregados por la interventoría al INVIAS para continuar con el cargue de documentación y dar trámite con el permiso del POC

Por lo anterior, se solicita de manera respetuosa la ampliación a la suspensión No. 2 del contrato de Obra a partir del 23 de septiembre del 2024 hasta el 23 de octubre de 2024, hasta que sea emitido el permiso de ocupación de cauce por parte de la Corporación.

Sin otro particular y en espera sea atendida y tramitada dicha ampliación de prórroga.

Cordialmente,

Representante legal
CONSORCIO LA ESMERALDA

Puerto Asís, 19 de Septiembre 2024

s.infraestructura@puertoasis-putumayo.gov.co
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
PUERTO ASÍS PUTUMAYO

INGEBEL_3636_2023_027

REF. Contrato No. 3636-2023 INTERVENTORÌA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE LA ESMERALDA Y EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL MUELLE EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACION No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 02 CONTRATO 0431-2023

Teniendo en cuenta que el Contratista remitió comunicación 068-2024 en la cual solicitó la suspensión 2 al contrato de obra, de acuerdo con la siguiente justificación:

"Mediante el presente oficio muy comedida y respetuosamente me dirijo a usted, con el propósito de elevar solicitud formal para ampliar la suspensión número 2, del Contrato de la Referencia; teniendo en cuenta que, a la fecha la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía no ha otorgado permiso de ocupación de cauce, para la construcción del muelle La Esmeralda y el mantenimiento del muelle existente, con lo cual, es necesario que para el contrato de obra se amplie la suspensión del contrato desde el 23 de septiembre de 2024 hasta el 23 de octubre de 2024, con fecha proyectada de reanudación del 24 de octubre de 2024 o antes si la Corporación expide el permiso en cuestión."

La anterior solicitud se fundamenta en el hecho de que si bien posterior a la radicación en la Corporación se continuo con la primera fase del proyecto de revisión y actualización de los estudios y diseños, en la actualidad requerimos del permiso de ocupación de cauce para realizarse el mantenimiento del muelle existente y el inicio de las obras del nuevo muelle.

Por lo anteriormente descrito es necesario para esta interventoría, aprobar la suspensión del contrato de obra por el plazo solicitado, hasta tanto se tenga una respuesta por parte de la corporación ambiental con relación al permiso de ocupación de cauce.

En consecuencia, se pone a consideración de la Entidad Contratante la revisión y aprobación final de la novedad contractual en mención.

Cordialmente,

REINALDO BERMUDEZ PARRA
Representante legal
INGEBEL S.A.S